

**RESOLUCIÓN N.º 376/AGC/14**

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

**VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 639/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 03345528/MGEYA/DGPLC/13;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Comunicación Interna y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 639/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-02912585-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 14 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. Nº 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6 dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 15 de junio de 2014, al Sr. Ariel Mario Martínez, D.N.I. 20.538.955, CUIL. 20-20538955-6, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Comunicación Interna y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**RESOLUCIÓN N.º 377/AGC/14**

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

**VISTO:**

LA LEY Nº 2.624, LOS EXPEDIENTES Nº 1.424.586/10 Y Nº 1.427.931/12, LA DISPOSICION Nº 3.124/DGFYC/13, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Expediente Nº 1.424.586/10, el día 21 de febrero de 2011 se le otorgó a la Sra. Isabel Carolina Arguello la habilitación del local sito en la calle Viamonte Nº 623 planta baja y sótano de esta Ciudad, para los rubros casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería y cervecería;

Que en el marco del Expediente Nº 1.427.931/12, en fecha 08 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una inspección por funcionarios de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), en el local cuyo titular es la Sra. Isabel Carolina Arguello, con el nombre de fantasía "Juegos", constándose que el mismo funciona como local de baile Clase "A", sin contar con la correspondiente habilitación, ni estar inscripto en el Registro Público de Locales Bailables, desvirtuando el rubro para el cual fue habilitado e infringiendo de este modo lo normado por el Código de Habilitaciones y Verificaciones, como así también lo normado por el DNU Nº 1/GCBA/05 y su reglamentación Resolución Nº 2/GCBA/SSCC/05;

Que consecuentemente, previo labrado de las actas de Comprobación Series "4" Nº13804, Nº13803, Nº13806 y Nº13805, los agentes intervinientes procedieron a la Clausura Inmediata y Preventiva del local, labrándose el Acta Circunstanciada Nº 30.312/DGFYC/13, y colocándose una Faja de interdicción identificada con el número 35966;

Que en tal sentido, mediante la Disposición Nº 3.124/DGFYC/2013, el Director General de Fiscalización y Control dispuso ratificar la Clausura Inmediata y Preventiva impuesta sobre el local en cuestión, atento hallarse afectadas las mínimas condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene, funcionando como local de baile Clase "A", verificándose la presencia de ocho (8) señoritas como alternadoras, sin la correspondiente habilitación a nombre del actual explotador comercial para el desarrollo de dicha actividad, ni estar inscripto en el registro Público de Locales Bailables, entre otras irregularidades;